



PROCESO : CORRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE : ANA LUCIA LARGO CALDERON
RADICACIÓN : 2021-00042

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de febrero de 2021. Al Despacho la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

El artículo 18 numeral 6° del Código General del Proceso indica que “*Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia (...) 6. De la **corrección, sustitución o adición de partidas del estado civil** (...)*”. (Negrita por el Despacho).

Teniendo en cuenta la norma antes citada, es claro que la competencia para conocer de este asunto, es el Juzgado Civil Municipal de Villavicencio (reparto), por cuanto según los hechos y las pretensiones de la demanda, lo que se pide es la **corrección** de la fecha de nacimiento de la demandante en su registro civil de nacimiento.

En razón de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda instaurada por la señora ANA LUCIA LARGO CALDERÓN, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda y sus anexos, por competencia, al Juzgado Civil Municipal – Reparto de esta ciudad, para que asuma el conocimiento de la misma.

TERCERO. Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 07 del 22 DE FEBRERO DE
2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ